CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 014-2025

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 014 - 2025

CONTRATANTE:	**FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
NIT:	**860.511.071-6**
CONTRATISTA:	**MUNICIPIO DE SARAVENA**
NIT:	**800102799-6**
OBJETO:	***Aunar esfuerzos entre el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Municipio de Saravena, para la adecuación y dotación de la Casa de la Cultura.***
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, es decir la firma del convenio y la expedición del Registro Presupuestal.
VALOR:	Hasta la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($980.193.969,84)**, incluido IVA y demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar.

Entre los suscritos, **ELVIRA DE LAS MERCEDES SANABRIA SALAZAR**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No.49.765.525, Secretaria General (E) del Ministerio de Relaciones Exteriores y Representante Legal del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, según Decreto No.0806 del 14 de Julio de 2025, y Acta de Posesión 335 de 15 de Julio de 2025, de conformidad con las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No.5992 del 26 de mayo de 2025, quien en adelante se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, **EL MUNICIPIO DE SARAVENA**, entidad territorial representada por **JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.**17.547.334** expedida en Tame, domiciliado en Saravena - Arauca, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SARAVENA** y como tal su representante legal de acuerdo con el artículo 314 de la constitución política de Colombia, elegido para el periodo comprendido entre el 2024 y 2027, según en el acta de posesión No. 01 del 27 diciembre de 2023 surtida ante la Notaria Única del Círculo de Saravena - Arauca, quien adelante y para todos los efectos de este convenio se denominara **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes consideraciones:

1) Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 2º, establece los fines esenciales del Estado, así: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." 2) Que, a su vez, el artículo descrito se encuentra concordante con el artículo 209 ibidem, el cual refiere que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines

del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". **3)** Que, a su vez, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines." **4)** Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores es la Entidad competente para el desarrollo de la política exterior y entre sus funciones relativas a asuntos fronterizos se encuentra las establecidas en los numerales 18 y 19 del artículo 4º del Decreto 869 de 2016, los cuales señalan que son funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores: "Formular, orientar, ejecutar y evaluar la política exterior en materia de integración y desarrollo fronterizo en coordinación con las autoridades sectoriales del orden nacional y territorial, cuando sea del caso", e "Impulsar, articular, financiar o cofinanciar la implementación de programas y proyectos de desarrollo e integración fronteriza en coordinación con las autoridades sectoriales del orden nacional, las entidades territoriales y los organismos de cooperación internacional competentes para la ejecución de los mismos, de acuerdo con lo que determine el Plan Nacional de Desarrollo.", respectivamente. **5)** Que, entre los elementos del direccionamiento estratégico de la Entidad, se encuentra el objetivo estratégico 1, que es "Posicionar a Colombia como potencia mundial de la vida a través de una proyección plural y estratégica hacia el mundo e impulsar una nueva inserción en las diferentes dinámicas globales, regionales y fronterizas". Para el cumplimiento de este objetivo, se planteó la estrategia 1.4 "Integración y desarrollo de las Fronteras para la convivencia pacífica, armónica, cooperativa y respetuosa de la vida". **6)** Que entre las funciones de la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza, establecidas en el artículo 11 del Decreto 869 de 2016 "Por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones", se encuentran las de "Identificar necesidades de las fronteras y articular las acciones con las entidades competentes, para la estructuración y ejecución de programas y proyectos sociales y productivos, dirigidos a mejorar las condiciones de la calidad de vida de la población fronteriza" y "Gestionar y cofinanciar recursos para la ejecución de planes, programas y proyectos que propendan por el desarrollo e integración fronteriza" **7)** Que en este sentido, mediante Resolución 0967 de 2024, "Por la cual se integran y actualizan los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores", se creó el Grupo Interno de Trabajo de Desarrollo, adscrito a la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza, el cual tiene entre sus funciones "Identificar, priorizar y ejecutar proyectos de desarrollo social y económico, en los municipios que estén determinados como Zona de Frontera o que, sin estarlo, colinden con un país vecino; para contribuir al cierre de brechas socioeconómicas". **8)** Que, de conformidad con la Resolución No. 967 de 2024 son funciones del Grupo Interno de Trabajo de Integración Fronteriza de la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza: "ARTÍCULO 17. GRUPO INTERNO DE TRABAJO INTEGRACIÓN FRONTERIZA. Corresponde al Grupo Interno de Trabajo Integración Fronteriza, adscrito a la Dirección de Desarrollo y la Integración Fronteriza, ejercer las siguientes funciones; 1. Coordinar y desarrollar acciones para integrar las regiones de frontera de Colombia con las regiones fronterizas de los países vecinos. 2. Diseñar, promover y fortalecer los mecanismos e instrumentos de desarrollo e integración fronteriza en coordinación con la política territorial y nacional colombiana junto con las autoridades, del nivel nacional, regional y local, de gobiernos de países fronterizos". (...) **9)** Que para el cumplimiento de las funciones antes mencionadas, se creó el programa Plan Fronteras para la Prosperidad, mediante Resolución 3256 del 14 de junio de 2016, "Por medio de la cual se crea el programa Plan Fronteras para la Prosperidad adscrito a la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza y se dictan otras disposiciones", el cual tiene como objetivo la búsqueda del desarrollo social y económico de las zonas de frontera, así como la integración con los países vecinos mediante la definición, priorización y ejecución de proyectos de impacto social y económico. **10)** Que los beneficiarios del programa Plan Fronteras son las comunidades habitantes de 76 municipios y 12 áreas no municipalizadas, determinados como zonas de frontera o que colindan con países vecinos, ubicados en 13 de los 32 departamentos del territorio nacional; principalmente aquellas que requieren de programas sociales que mejoren su calidad de vida, fomenten sus oportunidades de desarrollo humano, social y económico. Es importante destacar que, en las fronteras, tanto terrestres como marítimas, habita un gran porcentaje de las comunidades étnicas, como indígenas, raizales y afrocolombianos, con

las cuales se debe tener un enfoque diferencial. **11)** Que, los beneficiarios del programa Plan Fronteras son las comunidades habitantes de 76 municipios y 12 áreas no municipalizadas, determinados como zonas de frontera o que colindan con países vecinos, ubicados en 13 de los 32 departamentos del territorio nacional; principalmente aquellas que requieren de programas sociales que mejoren su calidad de vida, fomenten sus oportunidades de desarrollo humano, social y económico. Es importante destacar que, en las fronteras, tanto terrestres como marítimas, habita un gran porcentaje de las comunidades étnicas, como indígenas, raizales y afrocolombianos, con las cuales se debe tener un enfoque diferencial. **12)** Que el programa Plan Fronteras identificó los siguientes sectores en los que adelantaría la formulación y desarrollo de su trabajo: salud, agua, medio ambiente, energía, gobernabilidad, desarrollo económico, educación, cultura y deporte. **13)** Que el proyecto de inversión "Implementación de proyectos de desarrollo social y económico en las zonas de frontera, nacional", contempla que para su ejecución se suscribirán convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, convenios interadministrativos con entidades públicas y convenios de cooperación con organismos internacionales. **14)** Que el proyecto se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA 2022-2026, en la *Transformaciones*: Seguridad humana y justicia social. *Catalizadores*; *Catalizador A:* Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar. Numeral 2. Fortalecimiento y desarrollo de infraestructura social. *Catalizador C*: Expansión de capacidades, más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida. Numeral 2. Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz. Literal c: Fomento y estímulos a las culturas, las artes y los saberes. Literal f: Espacios culturales como centros de pensamiento y acción para la construcción y el ejercicio colectivo de la democracia. **15)** Que el Plan de Desarrollo departamental *Plan participativo de desarrollo departamental 2024-2027"*., En el Eje estratégico: Cultura, actividad física y el deporte – Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - deporte. **16)** Que, en la misma línea, en el Plan de de Desarrollo municipal *Una Saravena trasformada, próspera y grande 2024-2027*. En el Eje estratégico: Cultura– Pilar 4, Educación y Primera Infancia Rural y el Pilar 8, Reconciliación, Convivencia y Construcción de Paz. Para la presente vigencia el municipio de Saravena tiene como priorización de desarrollo el proyecto para el mejoramiento y fortalecimiento de la casa de la cultura a través de un proceso de adecuación y dotación, que garantice la participación de los habitantes del municipio, busca mejorar y renovar el espacio, asegurando que cumpla con las necesidades de la comunidad y las actividades culturales que allí se realizan, igualmente al adecuar el espacio para que los implementos y elementos culturales alarguen su ciclo de vida y perdure. **17)** Que, el proyecto de inversión: "IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO EN ZONAS DE FRONTERA", tiene como objetivo: "Implementar proyectos de desarrollo social y económico para contribuir al cierre de brechas en los departamentos fronterizos", es por esto que, el Grupo Interno de Trabajo de Desarrollo Fronterizo de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza viene realizando los procesos de planeación para identificar, priorizar, y formular junto con los representantes de los territorios, proyectos de desarrollo social y económico. **18)** Que, El Municipio de Saravena, se encuentra ubicado en la Orinoquia Colombiana quedando al noroccidente del departamento de Arauca, limita con el Municipio de Arauquita, Fortul, con la República de Venezuela a través de la vereda Puerto Lleras y con el departamento de Boyacá. **19)** Saravena es un municipio del departamento de Arauca, Colombia, caracterizado en las últimas décadas por un contexto social difícil marcado por un alto índice de violencia, desplazamiento forzado y otras afectaciones derivadas del conflicto armado, por lo que el contexto de inseguridad ha limitado el desarrollo de los jóvenes, quienes, además del impacto emocional, se ven afectados con sus relaciones sociales. No obstante, es un municipio con una rica tradición y pluralismo cultural, principalmente en las áreas de música y danza, teniendo en cuenta que Saravena ha sido fundada por personas provenientes de todas las regiones de Colombia, incluso de afuera del país, lo cual, considerando las condiciones, constituye una oportunidad para generar dinámicas de oportunidades para los jóvenes y la población en general en la construcción de proyectos que ayuden a renovar el tejido social y fortalecer la cultura existentes en el Municipio. **20)** Que, En el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, se establece el deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) trabaja para promover la cultura a través de una serie de mecanismos, como el diseño de políticas públicas, la asignación

de recursos y la coordinación con otros actores del sector cultural. **21)** El sector cultural engloba diversas disciplinas y manifestaciones que representan la identidad y creatividad de una sociedad. Desde las artes visuales hasta las tradiciones locales, este ámbito abarca instituciones como museos y galerías, desempeñando un papel central en la preservación y difusión cultural, estrechamente vinculado con la educación y la economía, el sector cultural se enfrenta a desafíos como la preservación del patrimonio y la sostenibilidad económica. La incorporación de tecnologías y plataformas digitales redefine la forma en que se accede y participa en la cultura, marcando un equilibrio entre la tradición y la innovación, el eje cultural, es un aspecto con gran importancia para cada municipio, departamento y el país, ya que es la base de la identidad, legado de nuestros ancestros y una fuente potencial de desarrollo humano, social y económico. Su reconocimiento también aporta a un adecuado manejo del medio ambiente y a la aplicación del criterio de sostenibilidad. **22)** Que, El Municipio, como garante y principal actor de los procesos culturales adelantados para enriquecer la diversidad cultural del pueblo, dentro de sus objetivos debe promover y fomentar estos espacios; la diversidad cultural es una fuerza motriz del desarrollo, no sólo en lo que respecta al crecimiento económico, sino como medio de lograr una vida intelectual, afectiva, moral y espiritual más enriquecedora. Dicho lo anterior, también aclaramos que esto está presente en las expresiones de la cultura, que proporcionan una base sólida para la promoción de la diversidad cultural desde la existencia de diferentes culturas en un mismo lugar, siendo un valor fundamental que promueve la igualdad, el respeto y la inclusión, reafirmando el ámbito cultural. **23)** Que, La casa de la cultura creada bajo el acuerdo 004 del 05 de marzo de 1998; es un espacio utilizado por la administración para brindar formación informal a través de la Escuela de Formación Artística de Saravena (EFAS), fundada bajo el acuerdo 007 el 04 de marzo de 2013 con enfoques como: guitarra, artesanías, artes plásticas, instrumentos vallenatos, instrumentos llaneros, sinfónica, danzas nacionales, danzas modernas, danza llanera. **24)** Que, Saravena es un municipio que por su territorio promueve una identidad llanera, así como múltiples culturas desde las colonizaciones arraigadas desde su fundación, por lo que se dice que es pluricultural, se destaca como el municipio más fuerte y de gran potencial en el área artística – cultural – tradicional – autóctona del departamento Araucano, esto gracias a personajes que han dado su tiempo y su quehacer en pro del desarrollo social y cultural, a través de las diferentes academias, asociaciones y ONG´S de formación artística cultural. Un claro ejemplo de esto fue el triunfo obtenido por la Fundación Sabana y Mastranto en la ciudad de Villavicencio trayendo por 8va vez el título de campeones del Torneo Internacional de Joropo, teniendo como tutor al Maestro Brahayan Mauricio Delgado Arévalo, Maestro de Joropo de la Escuela de Formación Artística "EFAS" de la Casa de la Cultura de Saravena. **25)** Que, este convenio se hace con el fin de que los NNAJ (Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes) y comunidad en general aprovechen su tiempo libre de una forma sana y que los enriqueciera y de igual modo a muestra comunidad de diversidad cultural, siendo ellos el instrumento para que las diferentes expresiones con las que representa el municipio no se pierdan y por el contrario sea visibilizado; durante el gobierno anterior al año se beneficiaban de este escenario 270 NNAJ (Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes). **26)** Que, un aspecto que incrementa la problemática para lograr un mayor alcance de la escuela de formación artística es el inadecuado estado de los salones donde se realizan los encuentros culturales, afecta directamente la calidad de las actividades y expresiones culturales, limitando la participación de la comunidad y la calidad de los procesos educativos y artísticos; las afectaciones específicas debido al deterioro de los salones son las siguientes: 1. Condiciones inadecuadas para la práctica de las expresiones culturales: espacios deteriorados, falta de insonorización, limitación de capacidad. 2. Inadecuada dotación de implementos y elementos: falta de equipos musicales adecuado, equipos, elementos, obsoleto o insuficiente, condiciones no aptas para la enseñanza y aprendizaje 3. Impacto en la participación y la comunidad: desmotivación, falta de inclusión. 4. Dificultad para realizar actividades diversas: limitación en la diversidad de actividades, incapacidad para eventos públicos 5. Peligro para la seguridad de los usuarios: riesgos para la seguridad: Los salones y áreas comunes para la práctica. **27)** Que, la adecuación de los salones culturales es una medida urgente por que adecuar los salones permitirá que las expresiones culturales se realicen de manera más profesional, optimizando los recursos y generando un ambiente propicio para la creatividad y el aprendizaje. Con espacios adecuados y bien dotados, se pueden ofrecer actividades para todos los grupos de la población, asegurando que personas de todas las edades, condiciones sociales y capacidades puedan

participar. La dotación de implementos adecuados, como instrumentos, materiales de arte, equipos de sonido y otros recursos, es clave para el desarrollo de los talentos artísticos y educativos en la región. Salones renovados y bien equipados son un incentivo para que más personas se involucren en las actividades culturales. **28)** Que, la adecuación y dotación permitirá incrementar significativamente la participación comunitaria, considerando que actualmente la EFAS beneficia a 270 niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y el proyecto busca ampliar esta cobertura a más de 800 beneficiarios directos. Esto representa un crecimiento exponencial en el acceso a programas culturales, siguiendo la tendencia positiva registrada por la Secretaría de Desarrollo Social, que reportó un incremento del 700% en encuentros culturales entre 2020 y 2023. **29)** Que, el municipio de Saravena busca superar el impacto en los más de ochocientos (800) beneficiarios que se cubren anualmente dentro de las diferentes escuelas, de los cuales y acorde al informe remitido de la escuela de música municipal y escuelas de formación artística de la casa de la Cultura, de los diferentes espacios aumentaría porcentualmente a la cantidad de instrumentos e implementos con los que se dotaría la casa de cultura. **30)** Que, Finalmente, la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza considera que acorde a la Resolución 682 del 8 de febrero de 2021, por medio de la cual se modifica el manual específico de funciones, requisitos y competencia laborales del municipio de Saravena, y se designan funciones de las diferentes secretarias que competen en el desarrollo y supervisión del convenio interadministrativo a celebrar, así; Secretaria de Obras e Infraestructuras, Secretaria de Planeación e Infraestructura y la Secretaria de Desarrollo Social. **31)** Que, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, la cual establece que las entidades públicas pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. El Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores junto con el municipio de Saravena han decidido unir esfuerzos para la adecuación y dotación de la Casa de la Cultura de Saravena, proyecto que ha sido priorizado por la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza con el objetivo de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población de este sector fronterizo. **32)** Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. En este sentido, el artículo 209 de la citada norma señala cuáles son los principios de la función administrativa y determina que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **33)** Que, por su parte, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y, en consecuencia, deben prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. **34)** Que el literal c; del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señala como causal de contratación directa, la celebración de contratos interadministrativos, norma concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 201, que indica que La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa. **35)** Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se celebra el presente convenio interadministrativo, el cual se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos entre el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Municipio de Saravena, para la adecuación y dotación de la Casa de la Cultura.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCION: Hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, es decir la firma del convenio y la expedición del Registro Presupuestal.

CLÁUSULA TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Saravena, Departamento de Arauca.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: Hasta la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($980.193.969,84),** incluido IVA y demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar.

Por parte del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** se entregarán aportes por **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($900.000.000),** soportados por Certificado de Disponibilidad Presupuestal 234325 del 01 de agosto de 2025, del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, expedido por el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El **MUNICIPIO DE SARAVENA** ejecutará directamente desde su presupuesto los recursos para el presente convenio por valor de **OCHENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($80.193.969,84),** soportados por los Certificado de Disponibilidad Presupuestal; No. 20250532 del 28 de junio de 2025, por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($33.543.969,84),** No. 20250533 del 28 de junio de 2025, por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($46.650.000),** expedidos por el Jefe de presupuesto municipal. deberán ser integrados para la contratación derivada de obra y dotación del proyecto, a fin de cumplir con lo estipulado en el presupuesto de la propuesta allegada por el municipio. El MUNICIPIO DE SARAVENA aportará el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA Y CONDICIONES DE LOS APORTES O DESEMBOLSOS: Por parte del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,** se entregarán aportes por **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($900.000.000),** una vez se cuente con la aprobación del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), así:

-Un primer desembolso correspondiente a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000),** previa presentación por parte del Municipio de Saravena, al comité técnico del convenio interadministrativo: a) Acto administrativo de la incorporación de los recursos del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores al presupuesto municipal, b) Los contratos de obra y dotación perfeccionados y con el cumplimiento de los requisitos de ejecución y c) Acta de inicio de contrato de obra suscrita por las partes. Para el desembolso se requiere la expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte de los Supervisor del convenio.

-Un segundo desembolso correspondiente a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000),** el cual se efectuará previa aprobación por parte del Comité Técnico del informe presentado por el municipio, en el que se acredite que el contratista de obra ha alcanzado un avance del 60%, junto con los soportes de adquisición y entrega de la dotación. Para el desembolso se requiere la expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte de los Supervisor del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El MUNICIPIO DE SARAVENA aportará el valor de OCHENTA MILLONES CIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($80.193.969,84) deberán ser integrados para la contratación derivada de obra y dotación del proyecto, a fin de cumplir con lo estipulado en el presupuesto de la propuesta allegada por el municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO Los aportes señalados en este numeral tendrán que ser utilizados única y exclusivamente en la ejecución del proyecto planteado en la propuesta técnica, la cual hace parte integral del convenio. Adicionalmente, se deberá crear una cuenta bancaria para manejar de manera exclusiva los recursos aportados por el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, y en caso de que éstos generen rendimientos financieros, el MUNICIPIO DE SARAVENA deberá reintegrarlos de acuerdo con las instrucciones de la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la entidad contratante iniciará de manera inmediata el proceso administrativo de declaración de incumplimiento conforme a la normatividad vigente. Una vez declarado el incumplimiento, se harán efectivas las multas y sanciones pecuniarias contempladas en las cláusulas contractuales correspondientes. Asimismo, se adelantarán todas las actuaciones legales y administrativas que procedan según la ley.

PARÁGRAFO TERCERO: Con las solicitud de desembolso, EL MUNCIPIO deberá adjuntar la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda, en la que conste que EL MUNICIPO, durante el periodo de ejecución contractual respectivo, han efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: Si la solicitud de desembolso no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el desembolso o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras ocasionadas por estos conceptos serán responsabilidad de EL MUNICIPO y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos serán consignados en la cuenta bancaria que el MUNICIPO DE SARAVENA acredite para el manejo exclusivo de los recursos. Con la primera solicitud de desembolso, EL MUNCIPIO deberá aportar certificación expedida por la entidad bancaria donde conste el número de la cuenta en la cual se consignarán los valores correspondientes. La certificación de la entidad bancaria deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la solicitud de desembolso.

PARÁGRAFO QUINTO- REAJUSTE AL PESO: Con la suscripción del convenio, EL MUNICIPIO acepta que en el evento que el valor a desembolsar tenga centavos, estos se ajustarán o aproximarán al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DEL MUNICIPIO DE SARAVENA

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad. En consecuencia, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre los contratistas y la entidad.
2. Realizar el aporte OCHENTA MILLONES CIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($80.193.969,84)
3. Incorporar los recursos aportados por el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores al presupuesto del municipio
4. Acreditar una cuenta bancaria de uso exclusivo para depositar los recursos aportados al proyecto por el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.
5. Conformar el Comité Técnico de la forma establecida en el convenio.
6. Presentar para aprobación en el primer Comité Técnico la Ficha de Proyecto, cronograma del proyecto, cronograma de la contratación derivada, plan de inversión, plan de sostenibilidad y riesgos, en el formato que suministre para este fin el Supervisor.
7. Presentar mensualmente al Comité Técnico, o cada vez que el Supervisor lo requiera, un informe de ejecución de actividades y ejecución financiera, en el formato DP-FO-286, el cual será validado por el comité.
8. Realizar la contratación derivada de obra y adquisición de dotación, la cual deberá contener las garantías y amparos para la ejecución de la obra y su correspondiente estabilidad.
9. Elaborar y aportar los estudios y diseños necesarios para la ejecución del proyecto, los cuales deberán estar firmados por el profesional competente.

10. Realizar todos los trámites requeridos para la obtención de permisos y licencias, así como los demás procedimientos necesarios que sean de su competencia, tanto internamente como ante las autoridades nacionales o territoriales, para la ejecución del presente convenio.
11. Realizar las demoliciones (superficiales y subterráneas) cuando se requieran, de edificaciones o estructuras que se encuentren en el área de implantación del nuevo proyecto, con el fin de posibilitar la ejecución de las obras; así mismo, el traslado de redes eléctricas, la tala de árboles, desplazamiento de estos y retiro de escombros necesarios, sin cargo al presente convenio.
12. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad los procedimientos precontractuales, contractuales y post contractuales necesarios para la contratación derivada, a fin de desarrollar el proyecto.
13. Cumplir con el cronograma para la ejecución del convenio.
14. Certificar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Construcción y los correctos procedimientos de ejecución (Reglamento de Construcción Sismo resistente NSR-10, RETIE, RETILAP, Norma técnica Colombiana NTC 6250-3:2017) y aquellas que le sea aplicables.
15. Exigir a los contratistas derivados la inclusión de personal para la ejecución del proyecto con la población de la región.
16. Verificar y certificar el cumplimiento de la normatividad vigente en seguridad industrial y salud en el trabajo, durante la ejecución del proyecto.
17. Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de estas.
18. Hacer seguimiento y evaluación mensual a la ejecución física y financiera de la contratación derivada.
19. Certificar que las redes de servicios públicos presentes en el predio propuesto para la obra no requieran intervención dentro de los cinco (5) años siguientes a la suscripción del convenio interadministrativo, y asumir la responsabilidad en caso de que se lleguen a originar dificultades en la ejecución del proyecto por motivos relacionados con esta obligación.
20. Notificar al comité del convenio con anticipación las situaciones que generen suspensiones, reconocimiento de ítems no previstos y mayores y menores cantidades de obra, de la contratación derivada.
21. Realizar acompañamiento operativo permanente hasta el final del convenio, a través del funcionario y/o contratista designado.
22. Apoyar a la entidad en el suministro y respuesta de la información requerida para la atención de peticiones, quejas y requerimientos formulados por organismos de control, entidades del Estado colombiano de cualquier orden o por la ciudadanía en general, en relación con la ejecución, e implementación del convenio.
23. Suscribir acta de recibo a satisfacción del proyecto con los contratistas de obra y dotación, previa verificación realizada por la supervisión del convenio. El acta deberá contener la entrega de los manuales de mantenimiento de la infraestructura.
24. Presentar un informe final de ejecución del convenio, el cual debe contener la evaluación de resultados del proyecto e informe final financiero y técnico con sus respectivos soportes, de conformidad con los lineamientos suministrados por la supervisión del convenio.
25. Incluir en todos los elementos de difusión, promoción e información del convenio, en la carátula, como patrocinador y de forma destacada el logo del Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual deberá ajustarse al Manual de Identidad Gráfica del ministerio.
26. Concurrir a la liquidación del convenio una vez terminado su objeto.
27. Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de conformidad con la ley y aportar a la supervisión del convenio, certificación que lo acredite.
28. Realizar los mantenimientos periódicos a la infraestructura de conformidad con el manual de mantenimiento entregado con la suscripción del acta de recibo a satisfacción de obra.
29. Exigir dentro del proceso de contratación de obra y dotación las garantías de cumplimiento, calidad, estabilidad de obra, salarios, prestaciones sociales y las demás a las que haya lugar según la normatividad vigente.

30. Realizar seguimiento a las garantías derivadas de la contratación de obra y de calidad posteriores a la adquisición de los elementos, objeto del presente convenio cuando a ello haya lugar.
31. El municipio se obliga a gestionar, a su cargo, la incorporación formal de las mejoras ejecutadas a la matrícula inmobiliaria del predio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1080 de 2015 y la Ley 1579 de 2012, incluyendo registro en la Oficina de Instrumentos Públicos y conservación de los soportes que acrediten dicho registro.

CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES:

1. Hacer seguimiento mensual a la ejecución física, técnica, administrativa y financiera del proyecto, a través de la supervisión designada, con base en los informes presentados por el municipio y demás información complementaria que se requiera. El Fondo podrá recomendar ajustes, correctivos o suspensión parcial/temporal del proyecto en caso de incumplimientos.
2. Realizar los aportes definidos, por valor de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($900.000.000).
3. Hacer seguimiento y evaluación mensual a la ejecución de actividades y ejecución financiera, y verificar el adecuado manejo de los aportes del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
4. Conformar el Comité Técnico de la forma establecida en el convenio.
5. Facilitar la articulación con instituciones públicas del orden nacional y regional, con el fin de ejecutar las actividades relacionadas con el objeto del convenio.
6. Realizar acompañamiento operativo permanente hasta el final del proyecto, a través del funcionario y/o contratista designado por la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza.
7. Ejercer la secretaria técnica del Comité Técnico del convenio, para lo cual deberá convocar las reuniones y elaborar las Actas de Reunión en las que se consigne el desarrollo de éstas.
8. Concurrir a la liquidación final del Convenio una vez terminado su objeto.

CLÁUSULA OCTAVA. - COMITÉ TECNICO OPERATIVO Para todos los efectos relativos a la dirección y evaluación del presente convenio, funcionará un Comité Técnico el cual estará integrado así:

Por parte del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** será el Coordinador del GIT de Desarrollo Fronterizo de la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza, o quien haga sus veces y el funcionario que este designe

Por el **MUNICIPIO DE SARAVENA:** será el funcionario que sea designado por el alcalde municipal, una vez suscrito el convenio

PARÁGRAFO. OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad. En consecuencia, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre los contratistas y la entidad.
2. Mantener comunicación permanente entre las partes y realizar las actividades de seguimiento que se consideren pertinentes.
3. Reunirse de forma ordinaria con una periodicidad mensual, de forma presencial o virtual. Las convocatorias ordinarias se realizarán con mínimo cinco (5) días calendario de anticipación mediante comunicación escrita que incluya orden del día, fecha, hora y medio de conexión. Podrá

ser convocado extraordinariamente con mínimo veinticuatro (24) horas de anticipación cuando la ejecución del convenio lo requiera o a solicitud de cualquiera de las partes.

4. Aprobar en el primer comité la Ficha de Proyecto, cronograma del proyecto, cronograma de la contratación derivada, plan de inversión, plan de sostenibilidad y riesgos, que presente el municipio de Saravena
5. Aprobar los documentos y productos que presente el municipio de Saravena, y que sean requeridos para los desembolsos de los recursos a cargo del Fondo Rotatorio.
6. Hacer seguimiento y evaluación a la ejecución de los aportes realizados por las partes del presente convenio.
7. Hacer monitoreo y seguimiento a la Ficha de Proyecto, cronograma del proyecto, cronograma de la contratación derivada, plan de inversión, plan de sostenibilidad, y riesgos, y acordar correctivos en caso de que sea necesario.
8. Revisar periódicamente el Informe Mensual Técnico y Financiero presentado por el municipio de Saravena, en el formato DP-FO-286; y verificar los soportes de ejecución física y presupuestal anexos al informe.
9. Aprobar las acciones, procedimientos y/o actividades necesarias para desarrollar el objeto del convenio.
10. Brindar acompañamiento permanente a la ejecución del presente convenio.
11. Revisar y aprobar las adiciones, suspensiones, prórrogas o cualquier modificación del presente convenio.
12. Realizar el seguimiento a los procesos de contratación que se deriven del presente convenio.
13. Levantar actas firmadas por todos los integrantes del comité en cada reunión, las cuales deben contener como mínimo: fecha, lugar (presencial o plataforma virtual), participantes, temas tratados, decisiones adoptadas y compromisos asumidos con responsables y fechas de cumplimiento.
14. Adoptar las decisiones por consenso entre los integrantes. En caso de desacuerdo, prevalecerá lo dispuesto por el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores como entidad aportante mayoritaria.
15. Radicar y conservar las actas en el expediente contractual y anexarlas obligatoriamente a los informes de supervisión del convenio.
16. Garantizar el acceso en tiempo real al seguimiento del proyecto a través de una carpeta digital compartida (Google Drive, SharePoint u otra plataforma similar) que incluya de manera organizada: cronograma actualizado, informes técnicos y financieros, actas del comité, documentos soporte, fotografías de avance y demás documentación relevante del proyecto.
17. Sesionar válidamente con quórum mínimo del 70% de los integrantes, teniendo las sesiones virtuales la misma validez que las presenciales.
18. Aprobar las actas en la siguiente sesión del comité y administrar conjuntamente la carpeta digital compartida entre las partes del convenio.
19. El comité podrá invitar a participar en el comité técnico con voz, pero sin voto, a aquellas entidades, instituciones o empresas, que consideren pertinente con el fin de aportar al desarrollo del presente convenio.

CLAUSULA NOVENA - SUPERVISOR DEL CONVENIO: Por el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES será el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Desarrollo Fronterizo de la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza o quien haga sus veces y el funcionario que este designe

1. Formular recomendaciones, requerimientos y observaciones formales al municipio, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto y metas del convenio.
2. Hacer seguimiento a la ejecución física, financiera y administrativa del convenio, y recomendar la toma de medidas necesarias para el cabal cumplimiento del objeto convenido..
3. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por las leyes, sus decretos reglamentarios y demás normas.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio en las condiciones pactadas, a través de la Ficha de Proyecto aprobada en el primer Comité Técnico y la cual hace parte del Convenio como Anexo Técnico.
5. Aprobar los desembolsos de los aportes establecidos por el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
6. Elaborar el informe trimestral de supervisión sobre la ejecución del convenio.
7. Informar al competente contractual cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del MUNICIPIO DE SARAVENA.
8. En caso de ser necesario, solicitar la suspensión temporal de la ejecución del convenio por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.
9. Expedir el certificado de cumplimiento al MUNICIPIO DE SARAVENA, previa verificación del cumplimiento de todas las obligaciones objeto del presente Convenio y de todos los requisitos exigidos para ello.
10. Elaborar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio, el Acta de Liquidación Final del mismo.
11. Las demás que se orienten a la correcta y adecuada supervisión del Convenio.

El funcionario o contratista a quienes se asigne el seguimiento del convenio hará apoyo a la supervisión.

PARÁGRAFO- CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio del supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del convenio, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el convenio al asumir el ejercicio de estas funciones.

CLÁUSULA DÉCIMA. - LIQUIDACIÓN: Una vez finalizada la ejecución del presente Convenio Interadministrativo, las partes procederán a su liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación o terminación anticipada. Para ello, se elaborará un acta de liquidación en la que se consignará un balance detallado de la ejecución del Convenio, incluyendo aspectos administrativos, financieros y técnicos, así como el cumplimiento de las obligaciones pactadas. En dicha acta se dejará constancia, entre otras del estado de cumplimiento del objeto del Convenio, el estado de los bienes, equipos y recursos asignados, verificando su correcto uso y, en caso de ser aplicable, su restitución o reposición, la conciliación de cuentas y aspectos financieros desembolsados, observaciones y recomendaciones finales sobre la ejecución del Convenio.
PARÁGRAFO: En caso de que no se llegue a un acuerdo entre las partes en la liquidación del Convenio, se aplicarán los mecanismos de solución de controversias previstos en el ordenamiento jurídico

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. - INDEMNIDAD. – LAS PARTES se mantendrán indemnes la una a la otra de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio e imputables a UNA DE LAS PARTE. Se considerarán hechos imputables A CADA PARTE las acciones y omisiones de su personal, sus

asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra UNA DE LAS PARTES y conforme con lo pactado en este convenio, LA PARTE RESPONSABLE será notificada, obligándose a mantener indemne a **LA OTRA** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL MUNICIPIO manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir el presente convenio. **PARÁGRAFO- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad con el Alcalde, se procederá en la forma establecida en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. -CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR: Los derechos patrimoniales o de explotación derivados sobre las obras o en general cualquier invención o creación intelectual realizada por **LAS PARTES**, en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas y del presente acuerdo, pertenecen **a la parte que la desarrolló**. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.
PARÁGRAFO 1: LAS PARTES se compromete a no reclamar ningún pago especial por dicha propiedad intelectual.
PARÁGRAFO 2: Los documentos y obras, artes, creaciones, desarrollos, tomas fotográficas, diseños, redacción de textos, impresiones y en general todos aquellos que se elaboren durante el desarrollo de las actividades efecto del presente convenio, serán de propiedad exclusiva de la parte que la desarrolló o contrato al tercero para hacerla.
PARÁGRAFO 3: Las invenciones realizadas por **LAS PARTES** le pertenecen al parte que la realizó siempre y cuando éstas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del convenio. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados debido a la labor desempeñada.

CLÁUSULA DECIMACUARTA. - HÁBEAS DATA: EL MINITERIO Y SU FONDO está comprometida con el tratamiento leal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información, documentos, archivos, formatos, formularios y demás formas de recolección o almacenamiento de información física o digital. En virtud del presente convenio, para poder cumplir con las obligaciones legales, contractuales y misionales adquiridas, la información entregada de parte de **EL MUNICIPIO** con el fin de establecer una relación contractual permanecerá en la base de datos del **MINISTERIO** mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir el presente convenio se manifiesta que se informó expresa y previamente por parte del **MUNICIPIO**, como responsable del tratamiento de la información de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar mi información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y complementarios, según la Política de Tratamiento de Información, disponible en: http://www.cancilleria.gov.co, en la cual se indica los canales habilitados por **EL MINISTERIO** para ejercerlos.

EL MUNICIPIO autoriza al **MINISTERIO** para la Transferencia y/o Transmisión, a nivel nacional y/o internacional de sus datos personales.

CLÁUSULA DECIMAQUINTA. -CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: En virtud del presente convenio, las partes se obligan a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente convenio; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo, salvo expreso requerimiento de la autoridad competente.

Para los casos en que **EL MUNICIPIO** tenga acceso a información exclusiva de uso propio de las funciones del **MINISTERIO**, se compromete a mantener la más estricta reserva y a tratar la misma con la calidad de información confidencial que le corresponde, comprometiéndose **así EL MUNICIPIO** a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente y a cumplir la citada obligación incluso con terceros que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la información.

PARÁGRAFO: El cumplimiento de esta obligación es de carácter indefinido, resaltando su obligatoriedad mientras se conserven las condiciones y características necesarias para clasificar la información como confidencial, y se mantendrá en vigor con posterioridad al cumplimiento del objeto contractual suscrito, o vencido el plazo de ejecución del mismo. Por ello, **EL MUNICIPIO** garantiza que, tras culminar la relación contractual, eliminará, suprimirá y/o destruirá toda la información de la Entidad que estuviere en su poder, entregando certificación del procedimiento llevado a cabo para lograrlo; en dado caso, de contar con información propia del **MINISTERIO** y permanecer con la misma, se comprometerá a guardar las mismas medidas de seguridad, confidencialidad, acceso y circulación restringida con los datos que allí reposen.

CLÁUSULA DECIMASÉXTA. - CLÁUSULA DE TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN: El **MINISTERIO** como responsable del tratamiento y estando autorizado o legitimado para ello, suministra a **EL MUNICPIO** los datos personales contenidos en las bases de datos oficiales del **MINISTERIO** bajo las siguientes condiciones:

EL MUNICIPIO deberá almacenar y usar los datos objeto de esta transmisión únicamente para los fines descritos en el objeto contractual, relacionados con el cumplimiento de la misión del **MINISTERIO**, para ello tratará los datos en nombre del **MINISTERIO**. No podrá utilizar los datos transmitidos para fines diferentes a los autorizados en este convenio o permitidos por la ley.

El tiempo durante el cual tratará los datos será el pactado en el presente convenio, una vez vencido o finalizado el mismo, deberá dejar de utilizar los datos y suprimir definitivamente los mismos de sus sistemas de información, bases de datos o archivos físicos o electrónicos, según sea el caso. Para el efecto, enviará una certificación al **MINISTERIO** indicando que los datos fueron eliminados y ha cesado su uso.

EL MUNICIPIO deberá cumplir sus deberes legales que le corresponden como Encargado del Tratamiento y tratar los datos personales de manera leal, lícita, confidencial y segura para los fines autorizados, observando la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y eventuales instrucciones que emita la Autoridad Colombiana de Protección de Datos.

En adición a las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la ley 1581 de 2012, **EL MUNICIPIO** deberá: (i) Cumplir las obligaciones que tenga con el **MINISTERIO** como responsable bajo la Política de Tratamiento de la Información, la cual hace parte de este convenio y es de obligatorio cumplimiento por parte del Encargado; (ii) Realizar el tratamiento de los datos de acuerdo con las finalidades que los titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables; (iii) Dar tratamiento a nombre del **MINISTERIO**, conforme a los principios que los tutelan, especialmente los previstos en la ley 1581 de 2012 y la Política de Tratamiento de la Información del **MINISTERIO**; (iv) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales y adoptar, entre otras, las medidas de naturaleza técnica, humana o administrativa que sean necesarias para otorgar seguridad a la información contenida en la base de datos o archivo que se le suministra, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; (v) Respetar y garantizar los derechos de los titulares de los datos así como dar trámite correcto y oportuno a sus quejas y reclamos; **EL MUNICIPIO** responderá frente al titular del dato, las autoridades y el **MINISTERIO**, por todo daño o perjuicio que cause por su dolo o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales o por el tratamiento indebido de los datos transmitidos.

CLÁUSULA DECIMASEPTIMA. -CÁUSALES DE TERMINACION DEL CONVENIO: El presente convenio termina por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por expiración del término inicial de duración del convenio. c) Por el incumplimiento injustificado de las partes de sus obligaciones estipuladas en este convenio e) Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de alguna de las partes f) Por la liquidación o terminación de actividades por cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DECIMAOCTAVA- RÉGIMEN LEGAL: Este convenio se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes y las disposiciones del **MINISTERIO** que apliquen.

CLÁUSULA DECIMANOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del convenio, las partes acudirán al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la Ley 80 de 1993, a la conciliación, a la amigable composición y a la transacción. **PARÁGRAFO:** En el caso de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN: La ejecución del presente convenio podrá ser suspendida cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo entre las partes, con la debida justificación. Dicha suspensión constará en un Acta de Suspensión debidamente suscrita por las partes, indicando la fecha de su reanudación. Las partes se pondrán de acuerdo acerca de eventuales consecuencias o efectos de la suspensión en la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGESIMAPRIMERA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Convenio se lleguen a contratar por cualquier causa.

CLAUSULA VIGÉSIMASEGUNDA. – CESIÓN y SUBCONTRATOS: Ninguna de las partes podrá ceder ni subcontratar a persona alguna los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente convenio, sin el consentimiento previo y escrito de las otras partes.

CLAUSULA VIGESIMATERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Su ejecución se llevará a cabo en el municipio de Saravena en el departamento del Arauca.

CLÁUSULA VIGESIMACUARTA- DOMICILIO. - Para todos los efectos del presente convenio, se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA VIGESIMAQUINTA. - NOTIFICACIONES. EL MUNICIPIO con la suscripción del convenio acepta, en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificada para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica: proyectos@saravena-arauca.gov.co. El Ministerio acepta ser notificado en contactenos@cancilleria.gov.co.

CLAUSULA VIGESIMOSEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte del siguiente convenio los siguientes documentos: a) Estudios previos y sus anexos b) Anexos técnicos c) propuesta presentada por el Municipio e) presupuesto f) las comunicaciones y demás documentos de Ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGESIMASEPTIMA. - PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, EL FONDO procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente

CLÁUSULA VIGESIMACTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción de este en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición de los registros presupuestales por parte del FONDO y el MUNCIPIO.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., conforme a la fecha estipulada en la aprobación en plataforma.

Aprobó Elvira de las Mercedes Sanabria Salazar – Secretaria General (E) del Ministerio de Relaciones Exteriores
Revisó: Felipe Muñoz Tocarruncho – Contratista Despacho Secretaria General
Revisó: Edilma Rojas Rojas – Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos MRE
Proyectó: Natalia Jiménez – Abogada Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos MRE